

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 1521 DE 2012

(abril 18)

por medio de la cual se asocia a la celebración del Cincuentenario de la Fundación del municipio de Argelia, en el departamento de Antioquia y autoriza unas inversiones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Conmemórese la llegada del municipio de Argelia, departamento de Antioquia, a sus primeros cincuenta (50) años de vida institucional, cumplidos el 1° de enero de 2011.

Artículo 2°. Exáltese a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Argelia por su cincuentenario y reconózcasele su aporte al desarrollo social y económico de su municipio y de la región.

Artículo 3°. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 819 de 2002, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan recuperar, adicionar, y terminar las siguientes obras:

Proyecto de Inversión: Vías terciarias

Construcción carretera Argelia - Buenavista

5.000.000.000.00

Construcción carretera Villeta - Florida - San Agustín (Argelia)
5.000.000.000.00.

Artículo 4°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Argelia y/o el departamento.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Simón Gaviria Muñoz.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de abril de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SSPD -20121300010575 DE 2012

(abril 10)

por la cual se amplía el plazo de la liquidación de las Empresas Públicas Municipales de Cauca ESP.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 990 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 006229 del 29 de agosto de 2001 se ordenó la liquidación de las Empresas Públicas Municipales de Cauca ESP.

Que mediante Resolución SSPD 20111300035095 del 10 de noviembre de 2011, se amplió el plazo para la culminación del proceso liquidatorio de las Empresas Públicas Municipales de Cauca ESP en Liquidación, hasta el día 17 de abril de 2012.

Que el liquidador de las Empresas Públicas Municipales de Cauca ESP en Liquidación, mediante Oficio 08467-2 de fechada 2 de abril de 2012 y radicado en esta Superintendencia con el número 20125290161062 del 4 de abril de 2011, solicitó a esta entidad la

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Se permite informar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 053 de 2012, publicado en el **Diario Oficial** número 48.311 del 13 de enero de 2012, mediante el cual se corrige el artículo 225 del Decreto número 019 de 2012. En consecuencia, se debe continuar publicando en el Diario Único de Contratación, los contratos suscritos por las entidades públicas del orden nacional hasta el día 1° de junio de 2012, en los términos que dispone la Ley 190 de 1995 y el Decreto número 2474 de 2008.

A partir de esta fecha quedarán derogados el párrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el párrafo 2° del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.